

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Sábado 20 de octubre de 1945

Núm. 293

SUMARIO

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 9 de octubre de 1945 por el que se concede indulto total a los condenados por delito de rebelión militar y otros cometidos hasta el 1.º de abril de 1939 ...	2430	Granada, pase a depender de la Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez», de dicha capital...	2433
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 15 de octubre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Agregado militar a la Embajada de España en Francia y Legación en Suiza don Angel González de Mendoza y Dorvier...	2431	Orden de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban los presupuestos para adquisición de maquinaria con destino a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería...	2433
Otra de 15 de octubre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Agregado militar a la Embajada de España en Alemania y Legación en Suecia don Carlos Marín de Bernardos...	2431	Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en el Museo del Teatro y locales del Museo Romántico de Madrid...	2433
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Ordenes de 26 de septiembre de 1945 por las que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial a los Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía don Eduardo Quintela Bóveda y don Juan Pablo Guinea Sata...	2431	Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén una subvención para adquisición de mobiliario, con cargo al vigente Presupuesto de gastos...	2434
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil).— Orden de 13 de octubre de 1945 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Juana Fuentes López, por el fallecimiento de su hijo, soldado Felipe Marín Fuentes...	2431	Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en el Jardín Botánico, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	2434
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 3 de septiembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Sancho Izquierdo...	2432	Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete una subvención para adquirir material para el Gabinete de Física y Laboratorio de Química, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento...	2434
Otra de 3 de septiembre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a doña Rosa María Ochoa, del Cuerpo Auxiliar del Departamento...	2432	Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en la fachada principal de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando...	2434
Otra de 3 de septiembre de 1945 por la que se nombra Catedrático de «Química orgánica» de la Universidad de Valencia a don José María Viguera Lobo...	2432	Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en el edificio denominado «El Bolsín», de Barcelona, para instalación de la Escuela Superior de Bellas Artes de dicha capital...	2435
Otra de 4 de septiembre de 1945 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Oviedo al excelentísimo señor don Lucas Rodríguez Pire...	2432	Otra de 30 de septiembre de 1945 por la que se nombra Catedrático de «Lengua francesa» del Instituto «Isabel la Católica», de esta capital, a don Enrique Canito Barrera...	2435
Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se conceden subvenciones «en firme» a diversos Centros y Organismos...	2432	Otra de 1 de octubre de 1945 por la que se prorrogan los nombramientos provisionales para el curso 1945-46, de los Profesores de Educación Física que se relacionan...	2435
Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se nombra Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables en la provincia de Salamanca a don Oscar Díaz, del Cuerpo Auxiliar del Departamento...	2433	Otra de 1 de octubre de 1945 por la que se accede a lo solicitado en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Totana (Murcia)...	2436
Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se dispone que la Sección de la Escuela Preparatoria que viene funcionando en el Instituto femenino «Ganívet», de		Otra de 2 de octubre de 1945 por la que se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo)...	2436
		Otra de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras para habilitación del edificio destinado a Museo Arqueológico de Sevilla...	2436
		Otra de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reconstrucción y ampliación del «Collegio Trilingüe», para instalación de los Institutos femenino y masculino en Salamanca...	2437
		Otra de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueba la construcción de un edificio con destino a Escuela Elemental de Formación Profesional, en Avila...	2437
		Otra de 2 de octubre de 1945 por la que se agrega la cátedra de «Química analítica» (1.º y 2.º) de la Universidad de Valladolid a las oposiciones convocadas para la de la misma denominación de la Universidad de La Laguna...	2437
		Otra de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara...	2438

	Págs.
Orden de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueba la construcción de una sillería coral en la capilla de la Universidad de Valencia...	2438
Otra de 2 de octubre de 1945 por la que se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real)...	2438
Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación y adaptación en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia...	2439
Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reforma y conservación en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid...	2439
Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en la Escuela de Bellas Artes de Valencia...	2439
Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos...	2440
Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de terminación de las del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel...	2440
Otra de 4 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario e instalaciones para el Museo Cajal, en el Instituto «Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	2440
Otra de 4 de octubre de 1945 por la que se aprueban instalaciones en el Colegio Mayor «Giménez de Cisneros», en la Universidad Central...	2441
Otra de 4 de octubre de 1945 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento de la casa número 11 de la calle de San Pablo, de la ciudad de Salamanca, para	

	Págs.
instalación del Instituto «San Raimundo de Peñafort», de Derecho Canónico...	2441
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento.— Transcribiendo relación de opositores que tienen incompleta, o defectuosa, la documentación...	2441
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.— Aprobando la adjudicación provisional de Escuelas Nacionales a proveer en el concurso general de traslados de la provincia de Navarra...	2443
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).— Anunciando concurso de proyectos de suministro y montaje de las compuertas metálicas y sus mecanismos de maniobra para las obras de derivación y toma del canal del Ciurana, para la alimentación supletoria del pantano de Riudecañas...	2446
Anunciando subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Barbate (Cádiz)...	2447
Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de Baños de la Encina (Jaén)...	2447
Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Epila (Zaragoza)...	2448
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DÉCRETO de 9 de octubre de 1945 por el que se concede indulto total a los condenados por delito de rebelión militar y otros cometidos hasta el 1.º de abril de 1939.

Al iniciarse el décimo año de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, excarcelados ya en virtud de las disposiciones de libertad condicional y redención de penas por el trabajo el noventa por ciento de los que fueron condenados por su actuación en la Revolución comunista, y encontrándose en el extranjero fugitivos muchos españoles incurso tal vez en menores responsabilidades que los presos ya liberados, el Gobierno, consciente de sus fuerzas y del apoyo de la Nación, se dispone a dar otro paso en el camino de la normalización progresiva de la vida española.

Mas es inevitable para hacerlo distinguir entre los que lucharon arrastrados por la pasión política y los que dirigieron y excitaron las masas al crimen o cometieron actos que repugnan a cualquier conciencia honrada.

Pero resultando la separación entre unos y otros imposible, si se parte de la común calificación de rebeldes en que todos pretendieron ampararse, es preciso atenderse para la discriminación oportuna a los distintos hechos que las respectivas sentencias declaran probados.

Por ello, el Gobierno quiere adoptar, con un amplio criterio de generosidad y justicia, una medida que permita reintegrarse a la convivencia con el resto de los españoles a quienes delinquieron inducidos por el error, las propagandas criminales y el imperio de gravísimas y excepcionales circunstancias.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de acuerdo con los de Ejército, Marina y Aire,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede indulto total de la pena impuesta, o que procederá imponer a los responsables de los delitos de rebelión militar, contra la seguridad interior del Estado o el orden público, cometidos hasta el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve y definidos en los Códigos de Justicia Militar, Penal de la Marina de Guerra o Penal común, vigentes en aquella fecha, siempre que no conste que los referidos delincuentes hubieran tomado parte en actos de crueldad, muertes, violaciones, profanaciones, latrocinios u otros hechos que por su índole repugnen a todo hombre honrado, cualquiera que fuere su ideología.

Artículo segundo.—La gracia se aplicará a solicitud de los condenados, por los Tribunales sentenciadores, y previo informe del Ministerio Fiscal.

Artículo tercero.—En los procesos en tramitación o delitos comprendidos en el artículo primero, se concederá por ministerio de la Ley el beneficio de libertad provisional. De igual beneficio disfrutarán los que se encuentren en rebeldía, si se presentan en el plazo de un mes ante el Juez competente y también desde el inicio mismo del procedimiento, los que se encuentren fuera de España y regresen en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de este Decreto. Dicho plazo se prorrogará por seis meses para los interesados que justifiquen ante la Autoridad Consular correspondiente la imposibilidad material de efectuarlo en el término primeramente señalado. En estos casos, si recayere condena, la gracia se aplicará de oficio, previo informe del Ministerio Fiscal, sin necesidad de solicitud del condenado.

Artículo cuarto.—En las causas aún no falladas, si el procesado con su defensor se muestran conformes con la calificación fiscal y pena pedida, se dictará sentencia sin más trámite haciéndose aplicación del indulto, siempre que el Ministerio Fiscal hubiese informado favorablemente.

Artículo quinto.—También, están incluidos en el indulto los delitos conexos e incidentales de los comprendidos en el artículo primero, que sean un medio natural frecuente de preparar, realizar o favorecer el delito principal.

Artículo sexto.—El indulto no alcanza las penas accesorias y quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios de Ejército, Marina,

Aire y Justicia se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 15 de octubre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Agregado militar a la Embajada de España en Francia y Legación en Suiza don Angel González de Mendoza y Dorvier.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército, he dispuesto que el Teniente Coronel de Estado Mayor don Angel González de Mendoza y Dorvier, cese en el cargo de Agregado Militar a la Embajada de España en Francia y Legación en Suiza.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1945.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Agregado Militar a la Embajada de España en Alemania y Legación en Suecia don Carlos Marín de Bernardos.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército, he dispuesto que el Coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor, don Carlos Marín de Bernardos, cese en el cargo de Agregado Militar a la Embajada de España en Alemania y Legación en Suecia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1945.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 26 de septiembre de 1945 por las que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial, a los Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Eduardo Quintela Bóveda y don Juan Pablo Guinea Sata.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de Medalla del Mérito Policial, elevada por V. E. a este Departamento, a favor del Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Eduardo Quintela Bóveda, Jefe de la Brigada Político-Social de Barcelona, y examinado el expediente instruido, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943, confirmado y ratificado por Ley de 15 de mayo último, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el señor Quintela Bóveda, en el que se comprueba que bajo su dirección y debido a su celo, entusiasmo y dotes de mando, se han llevado a la práctica, en aquella provincia, servicios que han alcanzado relieve extraordinario en relación con el orden público, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas, conceder al referido Comisario, don Eduardo Quintela Bóveda, la Medalla de Plata del Mérito Policial.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, con devolución del referido expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de Medalla del Mérito Policial, elevada por V. E. a este Departamento, a favor del Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Juan Pablo Guinea Sata, Jefe de la Brigada Político-Social de Madrid, y examinado el expediente instruido, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943,

confirmado y ratificado por Ley de 15 de mayo último, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el señor Guinea Sata, en el que se comprueba que bajo su dirección y debido a su celo, asiduidad y dotes de mando, se han llevado a la práctica servicios que han alcanzado relieve extraordinario en relación con el orden público, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas, conceder al referido Comisario, don Juan Pablo Guinea Sata, la Medalla de Plata del Mérito Policial.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, con devolución del referido expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

ORDEN de 13 de octubre de 1945 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Juana Fuentes López, por el fallecimiento de su hijo, soldado Felipe Marín Fuentes.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 («D. O.» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Juana Fuentes López, por el fallecimiento de su hijo, soldado Felipe Marín Fuentes, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Murcia.

Madrid, 13 de octubre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de septiembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Sancho Izquierdo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Sancho Izquierdo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Excedencia con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de septiembre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a doña Rosa María Ochoa, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosa María Ochoa López de la Calle, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Garnivet», de Granada, en la que solicita ser declarada en situación de excedencia, por ostentar nombramiento de funcionaria en los servicios administrativos de la Subsecretaría de Educación Popular,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar a la citada funcionaria en la situación de excedencia forzosa prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de septiembre de 1945 por la que se nombra Catedrático de «Química orgánica» de la Universidad de Valencia a don José María Viguera Lobo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Viguera Lobo, Catedrático numerario de «Química orgánica»

de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valencia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Oviedo al excelentísimo señor don Lucas Rodríguez Pire.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y con lo prevenido en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de la Universidad de Oviedo al Excmo. Sr. D. Lucas Rodríguez Pire, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se conceden subvenciones «en firme» a diversos Centros y Organismos.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero, del Presupuesto vigente se consigna crédito para subvenciones (pudiendo ser otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial) a Centros, entidades, organismos oficiales y particulares, dedicados a la cultura y enseñanza.

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros y Organismos que a continuación se detallan,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1.º de julio de 1911 y la facultad concretamente consignada en la mencionada referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las siguientes subvenciones «en firme».

Pesetas

Alicante

Secretariado de Cultura y Estudios de la Congregación Mariana 10.000

Baleares

Ateneo Científico, Literario y Artístico, de Mahón 3.000

Madrid

Congreso Diocesano de las Mujeres de Acción Católica de Madrid-Alcalá, Silva, núm. 20. 3.000
Escuelas de Enfermeras de la Hermandad «Salus Infirmorum» 3.000

Total 19.000

2.º Que para abono de estas subvenciones se interese por esa Subsecretaría, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores de los servicios de este Ministerio. Los Pagadores, al realizar el libramiento, formularán una relación-nómina de los Centros beneficiarios, reseñando en ella el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer. Los beneficiarios para realizar la suma, aportarán comunicación sellada y autorizada en forma, del Organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, y de la Sección Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la subvención disfrutada con cargo al presupuesto de 1944. Los que no figuren incluidos en las Ordenes ministeriales de concesión de subvenciones del año 1944 estarán exentos de la entrega de la referida certificación, consignándolo así el Pagador en la relación-nómina que, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Sección Administrativa provincial y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada a disposición de este Ministerio.

3.º Los beneficiarios de Centros no establecidos en la capital de la provincia, podrán autorizar para el cobro a persona perteneciente a Centros beneficiados de la referida capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se nombra Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables en la provincia de Salamanca a don Oscar Diaz del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables en la provincia de Salamanca, por fallecimiento de don Cándido Sánchez Jiménez, Jefe de Negociado, que hasta la fecha venía desempeñando dicho cargo,

Este Ministerio, conforme a las normas contenidas en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1920, ha resuelto nombrar Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables para el personal de toda clase dependiente de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la mencionada provincia, a don Oscar Díez de Rute, actual Habilitado del personal de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se dispone que la Sección de la Escuela Preparatoria que viene funcionando en el Instituto, femenino «Ganivet», de Granada, pase a depender de la Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez», de dicha capital.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, y con el fin de equiparar y normalizar el funcionamiento de las Escuelas Preparatorias para el ingreso existentes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de dicha capital,

Este Ministerio ha dispuesto que la Sección de la Escuela Preparatoria que, a cargo de Maestro, viene funcionando en el Instituto Femenino «Ganivet», de Granada, pase, a todos sus efectos, a depender de la Escuela Preparatoria es-

tablecida en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban los presupuestos para adquisición de maquinaria con destino a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, para la adquisición de maquinaria para el taller de metalistería y carpintería para el funcionamiento perfecto de aquel Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos para el taller de metalistería son de las casas «Hijo de Miguel Matéu», «Eldracher y Chesá, S. A.», y «Comercial Hispano-Alemana», y para el taller de carpintería, de la casa «J. Cabezuelo Soriano»;

Considerando que de los presupuestos remitidos para el taller de metalistería, el presentado por la Casa «Hijo de Miguel Matéu» es el que ofrece mayor ventaja para los intereses del Estado y que su presupuesto asciende a 27.838 pesetas y para el taller de carpintería el de la única Casa presentada, «J. Cabezuelo Soriano», por 18.762,50 pesetas, no presentándose más presupuestos que el de esta casa, por tratarse de un aparato patentado por el referido fabricante, ascendiendo el presupuesto de las dos casas a 46.600,50 pesetas;

Considerando que por tratarse de la adquisición de aparatos especializados para el funcionamiento de dicho Centro, no han sido precisos informes de ningún Organismo facultativo;

Considerando que la adquisición de estas máquinas puede realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 25 de septiembre de 1945, y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo el 27 de dicho mes y año,

Este Ministerio ha resuelto la adjudicación del material para dichas insta-

laciones con destino a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, a las Casas siguientes: para el taller de metalistería «Casa Hijo de Miguel Matéu», por un presupuesto de 27.838 pesetas, y para el taller de carpintería «J. Cabezuelo Soriano», por un presupuesto de 18.762,50 pesetas, que suman en total pesetas 46.600,50, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del presupuesto ordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en el Museo del Teatro y locales del Museo Romántico de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de acondicionamiento de locales del Museo Romántico, en la zona correspondiente a la calle Beneficencia, del antiguo palacio de la Puebla del Maestre, en que va a instalarse el Museo del Teatro, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, cuyo presupuesto de ejecución material importa 149.670,66 pesetas, y asciende a 157.827,72 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios facultativos por formación de proyecto, en razón del 4 por 100, descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.993,41; igual cantidad por dirección de obra, por idénticos conceptos, 2.993,41 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección de obra, pesetas 4.796,07; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 374,17 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que, por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que, en 4 y 28 del corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administra-

ción del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de pesetas 157.827,72; que las obras se realicen por administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén una subvención para adquisición de mobiliario, con cargo al vigente Presupuesto de gastos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, una subvención para la adquisición de mobiliario con destino al mismo, para cuyo efecto remite tres presupuestos de otras tantas casas comerciales de la misma localidad;

Resultando que de los presupuestos presentados se aprecia como más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por Hijos de Manuel Quesada, por un importe de 66.572 pesetas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito para gastos de instalación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 5 del pasado mes de septiembre y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de igual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, la cantidad de pesetas 66.572, con cargo a las referencias citadas del vigente presupuesto de gastos; importe del presupuesto presentado por la casa Hijos de Manuel Quesada, de Jaén. La expresada cantidad será librada en firme, en la forma reglamentaria, previa certificación de recepción del material solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en el Jardín Botánico, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de la estufa grande del Jardín Botánico (Instituto «José de Acosta»), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don José del Hoyo, cuyo presupuesto de ejecución material importa 57.822,95 pesetas, y asciende a pesetas 57.967,51, una vez adicionada la partida de 144,56 pesetas, correspondiente al 0,25 de premio de pagaduría sobre la ejecución material. Se suprimen los honorarios de Arquitecto y Aparejador, en armonía con lo que preceptúa el Decreto de 16 de octubre de 1942;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que, en 4 y 28 del corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe de 57.967,51 pesetas; que se realice por administración y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, una subvención para adquirir material para el Gabinete de Física y Laboratorio de Química, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, una subvención para adquirir material para el Gabinete de Física y Laboratorio de Química, a cuyo efecto remite varios presupuestos de casas comerciales;

Resultando que de los presupuestos presentados se aprecia como más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por la casa Torrecilla, por un importe de 69.993,80 pesetas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura un crédito para gastos de instalación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 5 del pasado mes de septiembre y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de igual mes,

Este Ministerio ha acordado conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, con cargo a las referencias citadas del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 69.993,80 pesetas, importe del presupuesto presentado por la casa Torrecilla, la cual será librada en firme, en la forma reglamentaria, previa certificación de recepción del material solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en la fachada principal de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la fachada principal de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, redactado por el Arquitecto don Enrique Huidobro, por un presupuesto total rectificado, de 88.785,03 pesetas;

Resultando que la expresada cantidad se escompone en las cifras siguientes;

Ejecución material, 83.937,65 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 4,25 por 100 (tarifa primera, grupo sexto), deducido el 50 por 100 que establece el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.783,67 pesetas; por dirección de las obras, igual cantidad con idéntica deducción, 1.783,67 pesetas; derechos del Aparejador, 60 por 100, sobre los de dirección, 1.070,20 pesetas, y premio de pagaduría, 0,25 por 100, sobre la ejecución material, 209,84 pesetas, que dan el total antes expresado de 88.785,03 pesetas; Resultando que el mencionado proyecto y presupuesto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que en la Memoria del proyecto está justificada la necesidad de las obras que se proyectan;

Considerando que las obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, por estar suspendido el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 22 de octubre de 1936;

Considerando que en 4 y 28 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado «han tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 88.785,03 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en el edificio denominado «El Bolsin», de Barcelona, para instalación de Escuela Superior de Bellas Artes de dicha capital.

Hmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación a realizar en el edificio denominado «El Bolsin», de Barcelona, para instalación de la Escuela Superior de Bellas Artes, que remite a este Ministerio el Arquitecto director de las mismas, don Ricardo Macarrón Piudo, cuyo presupuesto de ejecución material importa 214.763,30 pesetas y que asciende a 224.910,79 pesetas, una vez agregada la suma de 6.979,80 pesetas, correspondiente a los honorarios del arquitecto, 2.093,88 pesetas por los relativos

al aparejador y 1.073,81 pesetas en concepto de premio de pagaduría;

Considerando que en virtud de los que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad, pueden realizarse las obras de que se trata por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias las obras mencionadas para que el Centro de que se trata pueda cumplir adecuadamente su cometido;

Considerando que en 4 y 28 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado «han tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata por su importe total de 224.910,79 pesetas, llevándose a cabo por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de septiembre de 1945 por la que se nombra Catedrático de «Lengua francesa» del Instituto «Isabel la Católica», de esta capital, a don Enrique Canito Barrera.

Hmo. Sr.: En virtud de lo ordenado por la Ley de 11 de septiembre de 1931, y como consecuencia de lo resuelto por Orden de este Departamento ministerial de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre de 1944).

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Lengua Francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a don Enrique Canito Barrera, que disfrutará, hasta que exista vacante de dotación en la Sección del Escalafón en el que figura, del sueldo de entrada en el Profesorado y de la indemnización por residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de octubre de 1945 por la que se prorrogan los nombramientos provisionales, para el curso 1945-46, de los Profesores de Educación Física que se relacionan.

Hmo. Sr.: A propuesta de la Inspección Nacional de Educación Física, y de conformidad con las normas dictadas por esa Dirección General en 11 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los nombramientos provisionales para el curso 1945-46, y hasta 30 de septiembre del próximo año, de los Profesores de Educación Física que a continuación se relacionan:

Don Francisco de Paula Villarrubia Fernández, don Agustín Albarrán Cordero y don José María Fragua Sorrodegui, de la Universidad de Barcelona.

Don José Sánchez López, don Félix González Carbajo y don Enrique León Gallo, de la Universidad de Granada.

Don Eduardo Villanúa Ibáñez, don Eugenio Herraiz Tierra, don Juan José Gómez y Gómez Sigler, don Manuel Unceta Conde, don Ramón Marcos Paza, don Nicolás Alonso Doval, don Faustino Higuelmo Martín y don Ramón García Ráez, de la Universidad de Madrid.

Don Gonzalo Seiquer Zanón, de la Universidad de Murcia.

Don Justo Campo y Castillo y don Manuel Ramos Gordón, de la Universidad de Oviedo (el último, adscrito a la Facultad de Veterinaria de León).

Don Ignacio Topete Hernández y don José Manuel Puente Toribio, de la Universidad de Salamanca.

Don Joaquín Cuenca García de Castro y don Manuel Yáñez Martínez Urioste, de la Universidad de Santiago.

Don Tomás Sánchez Sanjuán, don Javier Bermúdez de Castro, don Mariano Barrera Gómez y don Miguel Bescos Soler, de la Universidad de Sevilla (el tercero, adscrito a la Facultad de Veterinaria de Córdoba, y el último, a la de Medicina de Cádiz).

Don Lucas Guirao López y don Pablo Boudet Avila, de la Universidad de Valencia.

Don Rafael Tejedor Torcida, don Manuel Castell Domingo y don Andrés Escudero Asensio, de la Universidad de Valladolid.

Don Enrique Arnaiz Montserrat, don Juan Antonio Vicente Izquierdo y don Eduardo Atcay Lopez, de la Universidad de Zaragoza.

Dichos Profesores percibirán la gratificación anual de 8.000 pesetas, con cargo al presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física, y los señores Villarrubia, González Carbajo, Villanúa,

Seiquer, Campo, Topete, Cuenca, Sánchez Sanjuán, Guirao, Tejedor y Armiñen disfrutarán asimismo la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con cargo al referido presupuesto, por desempeñar cada uno el cargo de Jefe de Servicio en las Universidades donde sirven.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de octubre de 1945 por la que se accede a lo solicitado en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente promovido por el Ayuntamiento de Totana (Murcia), sobre traslado de Escuelas Nacionales, y de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por el Alcalde del Ayuntamiento de Totana (Murcia) para trasladar al Grupo Escolar número 2 la Escuela de niñas de El Raiguero, del mismo término municipal; y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informó favorablemente esta petición, así como también la Junta local y la Comisión Provincial de Educación;

Resultando que la Comisión Provincial informó que en vez de agregar la Escuela de El Raiguero a la número 2 de Totana, se agregue a la de niñas número 1;

Considerando que los favorables informes de los Organismos correspondientes, Inspección, Junta local y Comisión Provincial de Educación coinciden en la supresión de la Escuela de El Raiguero;

Considerando que desde el punto de vista técnico parece más procedente agregar dicha Escuela a la número 1, por constar ésta de dos Secciones solamente, y la número 2, de tres.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede acceder a lo solicitado y a su vez se tengan en cuenta los derechos que puedan corresponder a la Maestra que regenta la Escuela que se traslada, de conformidad con las Leyes vigentes; y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho

dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente promovido por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo), sobre transformación de Escuelas Nacionales, y de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado con referencia a la conversión de Escuela de Párvulos de una Sección de Graduada de la Escuela de niños de Onís (Asturias); y

Resultando que en la localidad de Onís existe una Escuela Graduada de niños con tres Secciones;

Resultando que la población escolar que asiste a estas Escuelas, según informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, es de 75 niños, población escolar que puede ser atendida suficientemente en dos Escuelas;

Resultando que, según manifestaciones de la Inspección de Enseñanza Primaria, el censo escolar de niños de ambos sexos, cuatro a seis años, es de 78;

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onís pide la transformación del Primer Grado de niños en una Escuela de Párvulos servida por Maestro;

Resultando que están conformes en esta transformación la Junta local de Enseñanza Primaria, la Inspección y la Comisión Provincial de Educación;

Considerando que en todo caso se debe atender al mayor rendimiento de las instituciones escolares y coincidiendo éste hecho con la transformación de la Escuela de Párvulos de la Escuela de niños de referencia,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede acceder a la transformación en Escuela de Párvulos de una Sección de la Escuela Graduada de niños de Onís (Asturias), que será servida por Maestra, funcionando las otras dos Secciones como Escuelas núms. 1 y 2 y reservando todos los derechos que al Maestro que actualmente regenta dicha Escuela le puedan corresponder, de acuerdo con

las disposiciones vigentes y que, asimismo, procede advertir al Ayuntamiento de Onís que active la gestión de la creación de una Escuela Mixta en Sirviella, ya que, según se desprende de la certificación de la Junta local que obra en el expediente, dichos niños habrían de asistir a la Escuela Graduada, a cuya transformación se accede, facilitando de este modo la asistencia de los niños por tener más próximas las Escuelas que hasta la fecha; y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras para habilitación del edificio destinado a Museo Arqueológico de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras de habilitación del edificio destinado a Museo Arqueológico de Sevilla, redactado por el Arquitecto don Félix Hernández, cuyo presupuesto de ejecución material importa 189.718,00 pesetas y que asciende a 196.102,45 pesetas, una vez agregada la suma de 4.181,39 pesetas correspondiente a honorarios del Arquitecto por formación y dirección; 1.234,41 pesetas por los relativos al aparejador de las mismas obras; y 948,59 pesetas por premio de pagaduría;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Arquitectura y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles a sus respectivos efectos;

Considerando que en la Memoria del proyecto está justificada la necesidad de las obras a realizar;

Considerando que las mismas pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que en 17 y 29 de septiembre del corriente año la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado (han tomado razón) y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto

de 196.102,45 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reconstrucción y ampliación del «Colegio Trilingüe», para instalación de los Institutos femenino y masculino, en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción y ampliación del edificio denominado «Colegio Trilingüe», de Salamanca, para instalación de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, femenino y masculino, redactado por el arquitecto señor Secall, por un presupuesto total de 667.882,50 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone de la siguiente forma: ejecución material, 652.448,83 pesetas; 1,75 por 100 de honorarios al arquitecto por formación del proyecto (hallado de sumar a la anterior ejecución material, las de los proyectos aprobados en 24 de junio de 1941, 11 de noviembre de 1943 y 31 de mayo de 1944, que asciende a pesetas 1.520.037,99, 187.142,90 y 290.228,24, respectivamente), descontados el 18 y 50 por 100 que previenen los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, pesetas 4.681,32; otras 4.681,32, por honorarios facultativos de dirección de obra; 60 por 100 de la anterior cantidad al aparejador, 2.808,79 pesetas, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 3.262,24 pesetas; que hacen el total de 667.882,50 pesetas;

Resultando que la Dirección General de Arquitectura y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles han informado en sentido favorable, tanto en lo que se refiere al hierro, como a la construcción en general; habiéndose aplicado a la tarifa de honorarios facultativos en el cuarto grupo, en vez del quinto, indicado por dicha Junta, ya que se trata de obras destinadas a la instalación de los Institutos femenino y masculino;

Resultando que dichas obras son necesarias y urgentes;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad las mismas pueden ser eje-

cutadas por el sistema de administración; Considerando que en 14 y 29 de septiembre último, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado «han tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 667.882,50 pesetas; que se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento. Autorizando al arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Facultativa Especial Fiscalizadora de las obras, se realicen las contrataciones parciales que juzgue convenientes para la buena ejecución de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueba la construcción de un edificio con destino a Escuela Elemental de Formación Profesional, en Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de un edificio con destino a Escuela Elemental de Formación Profesional en la finca señalada con el número 7 de la Bajada de San Nicolás, en Avila, formulado por el arquitecto don Clemente Oria y González, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 247.981,81 pesetas, y que asciende a un total, rectificado, de 256.475,17 pesetas; una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del arquitecto por formación del proyecto, 2,25 por 100 sobre la ejecución material (Grupo tercero, Tarifa primera), una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.789,79; al mismo por dirección de la obra y con igual descuento, 2.789,79 pesetas; honorarios del aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.673,87 pesetas, y 0,50 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría, pesetas 1.239,91;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Fiscal del Hierro, en virtud de lo establecido en los Decretos de 13 de marzo y 22 de julio de 1941 y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25

del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras de que se trata han precisado formular proyecto para ejecutarlas y procede, por tanto, según determina el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, el abono al arquitecto autor de aquél de los honorarios por formación del mismo y dirección de los trabajos deducidos en un 50 por 100, de conformidad con el artículo segundo del mismo Decreto;

Considerando que las obras pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1931 en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad «ha tomado razón del gasto» el 4 de septiembre de 1945 y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de pesetas 256.475,17; que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto ordinario de este Departamento, autorizándose al arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, pueda realizar los concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se agrega la cátedra de «Química analítica» (1.ª y 2.ª) de la Universidad de Valladolid a las oposiciones convocadas para la de la misma denominación de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Química analítica», primero y segundo, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto agregar la

cátedra de referencia a las oposiciones convocadas para las de la misma denominación de la Universidad de La Laguna, que fueron anunciadas por Orden de 17 de marzo del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente), abriendo un plazo de dos meses (a contar desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO), con el fin de que puedan solicitar la citada Cátedra agregada los aspirantes que lo deseen, pero entendiéndose que no tendrán derecho a opositar a la anunciada anteriormente.

Los nuevos aspirantes se atenderán a las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, publicado para la cátedra de La Laguna, en el mencionado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, redactado por el Arquitecto don Alfredo Vegas, por un presupuesto total de 276.396,27 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 266.406,04 pesetas; 2,50 por 100 de honorarios al arquitecto por formación de proyecto, deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.330,08 pesetas; otras 3.330,08, de honorarios al arquitecto por dirección de obras; 60 por 100 de la anterior cantidad al aparejador, 1.998,04 pesetas, y 0,50 por 100, de ejecución material por premio de pagaduría, 1.332,03 pesetas; que hacen un total expresado anteriormente de 276.396,27 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido informe favorable respecto a la aprobación del proyecto;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad, las mismas pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en 20 y 29 de sep-

tiembre último, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado «han tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 276.396,27 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueba la construcción de una sillería coral en la capilla de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de una sillería coral en la capilla de la Universidad de Valencia, formulado por el Arquitecto don Javier Goerlich, cuyo presupuesto de ejecución material importa 118.970 pesetas, al que se suprimen los honorarios facultativos de arquitecto y aparejador, en armonía con lo que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el premio de pagaduría, ya que el libramiento se ha de efectuar al Patronato Universitario;

Resultando que dicho proyecto lo informó la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y en su dictamen hacía constar la propuesta de que un miembro de la misma, un académico de Bellas Artes de San Fernando o un delegado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, se desplazara a Valencia para llevar a cabo el informe que se precisaba, ya que afectaba más a la parte artística que a la técnica, no pudiendo enjuiciarse su conveniencia sin el conocimiento del lugar de emplazamiento.

El Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Académico de la Real de San Fernando, habiendo visitado dicho lugar de emplazamiento de la expresada sillería y hallándose conforme en la conveniencia de su construcción, estimó, según comunicación que antecede, que puede tramitarse el expediente de que se trata;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse las obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado en 20 y 29 de septiembre último «tomó razón» y fiscalizó, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe expresado de ejecución material de pesetas 118.970, realizándose por administración, y que su importe se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: (Con motivo del expediente promovido por el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), sobre supresión de Escuelas Nacionales, y de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado sobre supresión de la Escuela Nacional de niñas del anejo de Minas de San Quintín, del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real) y la conversión en de Asistencia Mixta la desempeñada por Maestro del citado anejo;

Resultando que, según acuerdo de la Junta local de Educación Nacional de la Villa de Villamayor de Calatrava, tomado en sesión, se convino en solicitar de la Dirección General de Educación Nacional la supresión de la citada Escuela y la conversión en Mixta la desempeñada por Maestro y que actualmente es Unitaria de niños;

Resultando que, según informe de la Inspección, de acuerdo con las razones expuestas por la Junta municipal, por haber cesado la explotación de las minas existentes en dicha localidad, la población ha quedado reducida grandemente, hasta el extremo de no haber más de 30 niños y niñas dentro de la edad escolar, datos comprobados oficialmente en la lista de racionamiento de Minas de San Quintín;

Considerando que a unos ocho kilómetros de Minas de San Quintín está la localidad de Abenójar que, con 3.400 habitantes y para un censo escolar de 318 niñas, sólo tiene actualmente una Escuela;

Considerando que con una Escuela Mixta en el poblado de Minas de San Quintín quedan suficientemente atendidas las necesidades de la enseñanza en dicho anejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que se acceda a lo solicitado por la Junta Local de Primera Enseñanza de Villamayor de Calatrava; y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación y adaptación en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y adaptación en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, que se remite a este Ministerio por el Arquitecto director de las mismas, don Javier Goerlich Lleó, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 47.742,10, y que asciende a pesetas 50.488,54, una vez agregada la suma de 1.929,03 pesetas, correspondiente a honorarios del arquitecto (8,50 por 100, 5.º grupo con descuento del 50 por 100); 578,70 pesetas, correspondientes al pago de honorarios del aparejador (30 por 100 de la cantidad anterior), y 238,71 pesetas por premio de pagaduría; todo ello según la rectificación efectuada;

Resultando que han informado favorablemente la Dirección General de Arquitectura y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que en virtud de lo establecido en el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, dejando en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado pueden realizarse aquellas obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarios los trabajos mencionados para que el Centro de que se trata pueda cumplir adecuadamente su cometido;

Considerando que en 8 de septiembre y 2 de octubre del corriente año, la Sec-

ción de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 50.488,54 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reforma y conservación en la Escuela de Ingenieros de Minas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y conservación del edificio de la Escuela de Ingenieros de Minas, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto de ejecución material de 1.444.373,07 pesetas y que asciende a un total de 1.485.838,12 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 2,40 por 100 (grupo quinto, tarifa primera), una vez deducido el 16 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 del de 16 de octubre de 1942, 14.559,28; al mismo, de honorarios por dirección de la obra y con iguales descuentos, 14.559,28 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 8.735,56 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de Pagaduría sobre la ejecución material, pesetas 3.610,93;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Fiscal del Hierro, en virtud de lo establecido en los Decretos de 13 de marzo y 22 de julio de 1941 y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras de que se trata han precisado formular proyecto para ejecutarlas, y procede, por tanto, según determina el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, el abono al Arquitecto autor de aquél, de honorarios por formación del mismo y dirección de los trabajos, deducidos en un 50 por 100, de conformidad con el artículo segundo del mismo Decreto;

Considerando que las obras pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 25 de septiembre del corriente año y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 2 del actual,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 1.485.838,12 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento, autorizándose al Arquitecto para que pueda realizar los concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora que al efecto se nombrará.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Bellas Artes de Valencia, formulado por el Arquitecto don Javier Goerlich, con un presupuesto de ejecución material de 238.699,54 pesetas y que asciende a un total rectificado de 249.978,07 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de la obra 3,25 por 100 (grupo quinto, tarifa primera), ya deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 7.757,73 pesetas; honorarios de Aparejador 30 por 100 de los anteriores, 2.327,31 pesetas y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría sobre la ejecución material, 1.193,49;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Fiscal del Hierro, en virtud de lo establecido en los Decretos de 11 de marzo

y 22 de junio de 1941 y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles por lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras de que se trata han precisado formular proyecto para ejecutarlas, y procede, por tanto, según determina el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, el abono al Arquitecto autor de aquel, de honorarios por formación del mismo y dirección de los trabajos, deducidos en un 50 por 100, de conformidad con el artículo segundo del mismo Decreto;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las mismas pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que en 7 de septiembre y 12 de octubre del corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado (han tomado razón) y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de pesetas 249.978,07 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma del Instituto de Enseñanza Media de Burgos, formulado por el Arquitecto don Luis Gutiérrez Martínez, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 272.576,80, y asciende a 273.939,68 pesetas, una vez adicionada la partida de 1.362,88 pesetas, correspondiente al 0,50 por 100 de premio de pagaduría. En armonía con lo dispuesto en el Decreto de

16 de octubre de 1942, se suprimen los honorarios de arquitecto y aparejador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que en 7 de septiembre y en 2 de corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado (han tomado razón) y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 273.939,68 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de terminación de las del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, redactado por el Arquitecto don Antonio Rubio, con un presupuesto de 1.934.219,51 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 1.905.484,81 pesetas; 1,75 por 100 de honorarios al Arquitecto, por dirección de obra (hallado de sumar a la anterior ejecución material las de los proyectos aprobados en 11-V-42 y 20-III-44, que ascienden a 1.356.543,25 pesetas y 962.537,67 pesetas, respectivamente), descontados el 28 y 50 por 100 que previenen los Decretos de 7-VI-33 y 16-X-42, 12.004,55 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 7.202,73 pesetas, y 0,50 por 100 de ejecución material

por premio de pagaduría, 9.527,42 pesetas, que hacen el total de 1.934.219,51 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son necesarias para terminar dicho Centro;

Considerando que, por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, las mismas pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en 8 de septiembre y 2 de octubre del corriente año, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado (han tomado razón) y fiscalizado respectivamente dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 1.934.219,51 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario e instalaciones para el Museo Cajal en el Instituto «Ramón y Cajal» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la adquisición de mobiliario e instalaciones con destino al Museo Cajal, en el Instituto del mismo nombre, dependiente de dicho Organismo;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado la de la casa «Biosca», con un importe total de 61.737,50 pesetas;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas ad-

quisiciones por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que en 14 de septiembre último y 3 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado «han tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, por su importe total de pesetas 61.737,50, adjudicándose a la Casa «Biosca»; que se realice por administración y se abone con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de octubre de 1945 por la que se aprueban instalaciones en el Colegio Mayor «Giménez de Cisneros» en la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Ministerio por el Director del Colegio Mayor «Giménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, para la instalación del mobiliario de dicho Centro;

Resultando que, asimismo, remite oferta de varias casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como

las más ventajosas para los intereses del Estado las siguientes: «Casa Palmer», librerías, 19.350 pesetas; «Casa Crouner, S.^aL.», camas, sormos, mesas y sillones, 24.223,20 pesetas; «Casa Feymar», mesa caliente, 8.000 pesetas; «Casa Palmer», instalaciones diversas, 44.875 pesetas; total, 96.448,20 pesetas;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911 referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas adquisiciones por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que en 21 de septiembre último y 3 de octubre actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, «han tomado razón», y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto por su importe total de 96.448,20 pesetas, que se realice por el sistema de administración abonándose, con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de octubre de 1945 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento de la casa número 11 de la calle de San Pablo, de la ciudad de Salamanca, para instalación del Instituto «San Raimundo de Peñafort», de Derecho Canónico.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado la aprobación del contrato de arrendamiento de la casa número 11 de la calle de San Pablo, en la ciudad de Salamanca, para la instalación del Instituto «San Raimundo de Peñafort», de Derecho Canónico, concertado por el Ilmo. Sr. Director del expresado Centro, en representación del Ministerio y la Rvda. Madre-Celestina Sánchez, Superiora del Convento de Dominicanas, propietaria de la finca, por tiempo de un año, prorrogable indefinidamente, a voluntad del Estado, mientras no avise al arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, y precio de 9.600 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Salamanca, con efectos económicos de 20 de agosto del año en curso, y con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento, habiendo manifestado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado, en este Ministerio, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento

Transcribiendo relación de Opositores que tienen incompleta o defectuosa la documentación.

Núm.	Nombre y apellidos	OBSERVACIONES
1	D. Francisco Tadeo Gil Romero	Falta toda la documentación, excepto declaración jurada de nacionalidad.
4	D. Sigfredo Zamorano Andrés	Falta una póliza de tres pesetas.
5	D. Manuel Núñez Núñez	Falta toda la documentación, excepto certificado de adhesión y declaración jurada de nacionalidad.
9	D. Pedro Bartolomé Carraço	Falta certificado de aptitud física.
10	D. José María Navarro Santander	Faltan dos pólizas de tres pesetas.
12	D. Angel Guerra Sanfrutos	Falta toda la documentación, excepto declaración jurada de nacionalidad.
14	D. Joaquín Lumbreras Cañibano	Falta toda la documentación.
15	D. Manuel Salve González	Falta toda la documentación, excepto declaración jurada de nacionalidad.

Núm.	Nombre y apellidos	OBSERVACIONES
16	D. Tomás Calleja Macías	Falta una póliza de tres pesetas.
18	D. Pedro Aguilera Ruiz	Faltan certificaciones de adhesión al Régimen y de aptitud física y declaración jurada de nacionalidad.
19	D. Manuel Pérez Pascual	Falta certificado de adhesión al Régimen y declaración jurada de nacionalidad.
20	D. Joaquín María Roca Creus	Falta certificado de adhesión al Régimen.
21	D. Alfonso García Barbancho	Falta toda la documentación.
23	D. José Bencomo Cruz	Faltan certificaciones de adhesión al Régimen y de aptitud física, una póliza de 0,25 pesetas y acreditar debidamente su condición de ex Combatiente.
24	D. Alejandro de Corral Candela	Falta toda la documentación.
25	D. Juan Sánchez Manjavacas	Falta toda la documentación.
28	D. Marcelino Coscolluela Lapuyade	Falta declaración jurada de nacionalidad y legalización del documento que sustituye a la Partida de Nacimiento.
30	D. José Manuel de las Cuevas y Llovera	Falta toda la documentación, excepto la declaración jurada de nacionalidad.
32	D. José Vidal Martínez	Falta certificado de adhesión al Régimen y acreditar debidamente haber aprobado los estudios de Bachillerato.
36	D. Manuel de Cabo Pintre	Faltan certificaciones de adhesión al Régimen y de aptitud física y declaración jurada de nacionalidad.
41	D. Emilio García Alonso	Falta toda la documentación.
42	D. Rafael Pastor Jiménez	Falta toda la documentación, excepto declaración jurada de nacionalidad.
45	D. Antonio Zapata Parrilla	Falta toda la documentación, excepto certificación de nacimiento.
46	D. Rodrigo Fernández Freire	Falta toda la documentación.
48	D. Fernando Magariños Torres	Falta certificación de antecedentes penales, dos pólizas de tres pesetas y una de 0,25 pesetas.
49	D. Matías Cantos Buendía	Falta toda la documentación.
51	D. Felipe Santamarta Morales	Falta acreditar que es huérfano de víctima de la guerra.
52	D. Luis Reguera Jiménez	Falta una póliza de tres pesetas.
55	D. Honorio Herrero Rodríguez	Falta toda la documentación.
57	D.ª María del Carmen Panisse Ferrer	Falta una póliza de tres pesetas.
59	D. Fernando Pérez Piqueñas	Falta certificado de adhesión.
60	D. Baldomero Molina Ruiz	Falta certificado de adhesión.
61	D.ª Victoria Andréu Noguero	Falta declaración jurada de no poseer bienes.
62	D.ª Esperanza Sampietro Pardina	Falta declaración jurada de no poseer bienes.
63	D.ª Josefa Carmen Muñoz Hernández	Faltan dos pólizas de tres pesetas.
64	D.ª Sagrario Sola Rabadán	Falta declaración jurada de no poseer bienes.
66	D. Antonio Zamora Hernández	Falta certificación de nacimiento.
68	D.ª María Isabel Medrano Pérez de la Mata	Falta declaración jurada de no poseer bienes y legalización de la Partida de Nacimiento.
71	D. Emeterio Muguruza Pradas	Falta toda la documentación.
72	D. Juan Arroyo Mañoso	Falta toda la documentación.
73	D. Manuel Méndez Sesmilo	Falta toda la documentación.
75	D.ª María Fernández Jiménez	Falta certificado de aptitud física.
76	D.ª Araceli Redruello González	Falta declaración jurada de no poseer bienes y dos pólizas de tres pesetas.
77	D. Pedro Torres Fernández	Falta certificado de adhesión.
78	D. Luis Arce Domínguez	Faltan certificados de adhesión al Régimen y de aptitud física.
85	D.ª María Gloria Morayta Martínez	Falta certificado de Servicio Social.
87	D.ª Francisca de la Iglesia Checa	Falta una póliza de tres pesetas.
88	D. Pedro de Mier García	Falta toda la documentación, excepto declaración jurada de nacionalidad.
91	D.ª Ascensión Veloso Mendaro	Falta certificado de antecedentes penales y una póliza de pesetas 1,50.
93	D. José Luis Salazar Soto	Falta certificado de adhesión al Régimen y declaración jurada de nacionalidad.
94	D.ª María de los Dolores del Campo López	Falta una póliza de tres pesetas.
96	D.ª Pilar Carvajales Ecija	Falta declaración jurada de nacionalidad.
97	D.ª Isabel Mediavilla Arlanzón	Faltan dos pólizas de tres pesetas.
98	D.ª Manuela Llop Pardo	Falta declaración jurada de carecer de bienes y una póliza de tres pesetas.
99	D.ª Eliecer Quintana García	Falta declaración jurada de carecer de bienes y una póliza de tres pesetas.
100	D. Adolfo Legido García	Falta toda la documentación.
103	D. Manuel Lorente Vázquez	Falta toda la documentación, excepto declaración jurada de nacionalidad.
107	D. Miguel Arnáu Atad	Falta toda la documentación, excepto certificación de nacimiento. Falta también legalización de ésta.
108	D.ª Irene Réy Caudillo	Falta certificado de tener cumplido o estar exenta del Servicio Social, declaración jurada de carecer de bienes, legalización de la Partida de Nacimiento y una póliza de 1,50 pesetas.
109	D. Luis Santacruz Senabre	Falta una póliza de tres pesetas.
112	D.ª Mercedes Zea Fernández	Faltan declaraciones juradas de nacionalidad y de carecer de bienes.

Núm.	Nombre y apellidos	OBSERVACIONES
120	D. Salvador García Gómez	Falta toda la documentación, excepto certificación de nacimiento.
124	D. ^a Genoveva Gutiérrez Ayllón	Falta una póliza de 0,25 pesetas.
126	D. ^a Dolores Carmona Urioste	Falta certificado de adhesión.
127	D. ^a Carmen de las Heras López	Falta declaración jurada de nacionalidad.
128	D. Ramón Axpe Pascual	Falta toda la documentación.
132	D. ^a Flora Hernández Sánchez	Falta declaración jurada de nacionalidad.
134	D. ^a Angelina Sánchez Pérez	Faltan certificaciones de adhesión al Régimen y de aptitud física.
138	D. ^a Asunción Moreno Tortajada	Falta certificado de adhesión y declaración jurada de carecer de bienes.
140	D. ^a María del Carmen Salamanqués Marcenaro	Falta certificado de adhesión y declaración jurada de carecer de bienes.
142	D. ^a María del Carmen Pinto Martínez	Faltan una póliza de tres pesetas y otra de 0,25 pesetas.
143	D. ^a Elena Ibáñez Rodríguez	Faltan declaraciones juradas de nacionalidad y de carecer de bienes.
145	D. ^a Celia Alvarez Rodríguez	Faltan certificados de antecedentes penales y de aptitud física, declaración jurada de nacionalidad y legalización de la certificación de nacimiento.
146	D. ^a Ana María Acosta Piedras	Falta declaración jurada de carecer de bienes y una póliza de tres pesetas. Falta también certificado de nacimiento.
147	D. Saturnino Herrero Terán	Faltan una póliza de tres pesetas y otra de 0,25 pesetas.
149	D. Manuel Rioyo Santamaría	Falta certificado de adhesión y acreditar haber cursado los estudios de Bachillerato.
152	D. Sebastián Navarro Heredia	Falta una póliza de 0,25 pesetas.
155	D. Antonio María Vacas Barroso	Falta una póliza de 1,50 pesetas.
156	D. ^a María Luisa López Rodríguez	Falta certificado de haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.
157	D. Luis Camacho Maglietti	Faltan certificados de nacimiento, de antecedentes penales y de aptitud física.
158	D. ^a Nicolasa Torres García	Falta declaración jurada de carecer de bienes.
159	D. ^a Angela Lima Varela	Falta toda la documentación, excepto certificado de adhesión. Falta también acreditar que posee los estudios de Bachillerato.
160	D. ^a Magdalena Salas Antolín	Falta toda la documentación, excepto declaración jurada de nacionalidad.
161	D. Félix del Barrio García	Falta certificación de antecedentes penales.
162	D. Juan Antonio Gosálvez Casar	Falta certificación de aptitud física.
163	D. ^a Irene Catalá Escolá	Falta declaración jurada de carecer de bienes.
164	D. José María Sánchez Blasco	Faltan una póliza de tres pesetas y otra de 0,25 pesetas.
165	D. ^a Josefa Xerez Mota	No justifica tener los estudios de Bachillerato ni poseer la condición de ex Combatiente.
167	D. Benito Requejo Valdés	Falta póliza de 0,25 pesetas.
168	D. ^a María Rosa Feliner de Urbieto	Faltan certificaciones de antecedentes penales, de adhesión al Régimen y de aptitud física y declaración jurada de carecer de bienes.
169	D. Luis Comyn y Gutiérrez	Falta toda la documentación.
170	D. Andrés María Diz Mateos	Falta certificación de antecedentes penales.
171	D. Andrés José Martín Terrada	Faltan certificaciones de adhesión al Régimen y de aptitud física.
172	D. Jesús Jiménez Carrillo	Falta toda la documentación, excepto declaración jurada de nacionalidad.
173	D. Ceferino Arroyo Prados	Falta declaración jurada de nacionalidad.
175	D. ^a Aurora Morales Herrera	Falta declaración jurada de carecer de bienes.
176	D. Jaime Casión Peralta	Falta toda la documentación.

Los Opositores comprendidos en la relación que antecede podrán completar sus documentaciones o subsanar los defectos observados en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los documentos correspondientes deberán remitirse, o ser presentados, en la Sección Central-Personal del Ministerio de la Gobernación, en horas hábiles de oficina y con indicación del número de orden de presentación reseñado.

Madrid, 19 de octubre de 1945.—El Presidente del Tribunal, Juan Laymón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la adjudicación provisional de Escuelas Nacionales a proveer en el concurso general de traslados de la provincia de Navarra.

Vista la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, sobre adjudicación de Escuelas a los Maestros y Maestras que han tomado parte en el concurso general de traslados de dicha provincia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de 19 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ha resuelto:

Aprobar la adjudicación provisional de Escuelas del concurso general de traslados de Navarra, dando un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales se dirigirán a esta Dirección General por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra, una vez finalizado el plazo que se señala.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados para la provisión de Escuelas de Navarra

Número de orden	Destino que se le adjudica	NOMBRES Y APELLIDOS	Destino que desempeñaba
MAESTROS			
1.	Aguilar de Codés, Unitaria	D. Gregorio Fernández Ascarza	Aguilar de Codés.
2.	Allo, Unitaria número 1	D. Jesús Burgui Muñoz	Ayegui.
3.	Amatriain (Leoz), Mixta	D. Justo Torfe Fernández	Amatriain (Leoz).
4.	Andosilla, Unitaria número 2	D. Agustín Ruiz González	Igúzquiza.
5.	Andosilla, Unitaria número 3	D. Fernando de la Fuente Vadillo	Quintanilla de Veldogavía (Alava).
6.	Andosilla, Unitaria número 1	D. José García Duclot	Andosilla.
7.	Arazuri (Olza), Unitaria	D. Elías Sancho Martínez de Virgala	Pamplona.
8.	Arizcún (Bastán), Unitaria	D. José Pellejero Beltrán	Los Arcos.
9.	Artavia (Allín), Mixta	D. Martín Martínez Chasco	San Pedro de Ceque (Zamora).
10.	Arraiza (Zabalza), Mixta	D. Plácido Gil Litago	Ablitas.
11.	Arriba y Atallo (Araiz), Unitaria	D. Rosario Sanz Osinaga	Arriba y Atallo.
12.	Arrieta (Arce), Mixta	D. Félix Aristu Paternain	Zugarramurdi.
13.	Arróniz, Unitaria número 1	D. Antonio Berástegui Martínez	Artavia.
14.	Arróniz, Unitaria número 2	D. Ignacio Machín Elduayen	Eugui.
15.	Astrain (Cizur), Unitaria	D. Emiliano Loitegui Lizaso	Astrain.
16.	Azagra, Unitaria número 4	D. José León García Casi	Mezquiriz (Erro).
17.	Azagra, Unitaria número 1	D. Jesús Sada Moreno	Munialn de Aberin.
18.	Beire, Unitaria	D. José Aicua Jiménez	Beire.
19.	Belascoain, Mixta	D. Antonio Suescún Goñi	Belascoain.
20.	Berbinzana, Unitaria número 1	D. Jesús Chocarro Induraín	Berbinzana.
21.	Beriain (Galar), Mixta	D. Gerardo Eransus Monreal	Bonal.
22.	Bigüezal (Romanzado), Mixta	D. Marcelino Sanz Goyeneche	Bigüezal.
23.	Biurrun (Olcoz), Unitaria	D. Francisco Larrañeta San Miguel	Biurrun.
24.	Buñuel, Sección graduada	D. Luis Pérez Martínez	Cortes.
25.	Burguete, Unitaria	D. José María Larrat Tanco	Burgui.
26.	Caparroso (Estación), Mixta	D. David Velázquez Esteras	Asso-Veral (Zaragoza).
27.	Cárcar, Unitaria número 1	D. José María Cherrail Ezquer	Lerga.
28.	Carcastillo, Unitaria número 4	D. Gabriel Marticorena Garrica	Carcastillo.
29.	Cascante, Unitaria número 4	D. José Cubero García	Cascante.
30.	Cáseda, Unitaria número 1	D. Julián Estornes Anaut	Orbaiceta.
31.	Cintruénigo, Sección graduada	D. Edmundo Martín Terrón	Azparren.
32.	Cintruénigo, Sección graduada	D. Esteban de Benito Loraque	Arrieta.
33.	Dicastillo, Unitaria número 2	D. Luis Alecha Lánder	Arbeiza (Allín).
34.	Echalar, Unitaria	D. Jesús Buzunariz Zabalegui	Allo.
35.	Echarri-Aranaz, Unitaria número 1	D. Florencio Imaz Ochotorena	Campoteja (Granada).
36.	Echarri-Aranaz, Unitaria número 2	D. Germán Sala Recalde	Sarasa.
37.	Erazaún (Larraun), Mixta	D. Canuto Ansorena Ansorena	Biosca (Lérida).
38.	Estella, Unitaria número 4	D. Andrés Arguiñáriz Martínez	Estella.
39.	Escároz, Unitaria	D. Esteban Rosell Ibañola	Escaroz.
40.	Ezcurra, Unitaria	D. Miguel Pamplona Jiménez	Burguete.
41.	Fitero, Unitaria número 4	D. Albino Galán Calavia	Bujaraloz (Zaragoza).
42.	Idocin, Mixta	D. Juan Laco Iriarte	Aras.
43.	Iráizoz (Ulzama), Mixta	D. Félix Arellano Sada	Iráizoz.
44.	Irurzun (Araquil), Unitaria	D. José María Zandueta Munárriz	Zumárraga.
45.	Ituren, Unitaria	D. Jesús María Eguilaz Izura	Ituren.
46.	Janáriz (Lizoain), Mixta	D. Saturnino Paternain Egozcue	Janáriz.
47.	Lacunza, Unitaria	D. Antonio Berasategui Aguirre	Múrita (Burgos).
48.	Lecumberri (Larraún), Unitaria	D. Jesús Muguiro Zubietá	Astiz y Alli.
49.	Legarda, Mixta	D. Daniel Goñi López	Legarda.
50.	Legasa (Bertizarana), Mixta	D. Domingo Casanova Urchaga	Rentería.
51.	Lerín, Sección graduada	D. Félix Zubiré Gil	Zarauz.
52.	Lesaca, Unitaria número 2	D. Félix Alzugaray Sein	Nonamaría.
53.	Lizoain (Erro), Mixta	D. Manuel Pérez Subiza	Esnoz (Erro).
54.	Lodosa (Estación), Mixta	D. Antonio Andía Valencia	Arteaga.
55.	Los Arcos, Unitaria número 3	D. Filomeno Garayoa Zabaleta	Arróniz.
56.	Lumbier, Unitaria número 1	D. Eústaquio Eslava San Miguel	Ardanaz de Izagandoa.
57.	Lumbier, Unitaria número 3	D. Alfonso Urrizburu Cabodevilla	Lumbier.
58.	Luquin, Unitaria	D. Jesús Ursua Sanz	Barbarin.
59.	Mañeru, Unitaria	D. José María Hermoso de Mendoza Rodríguez de Arellano	Azqueta (Igúzquiza).
60.	Marcilla, Unitaria número 2	D. Nazario D. Olivera del Río	Lerín.
61.	Marcilla (Estación), Unitaria	D. Modesto Eza Arzategui	Echarri-Aranaz.
62.	Mava de Bastán, Unitaria	D. Joaquín Labayen Aristizábal	Mava de Bastán.
63.	Mélida, Unitaria número 2	D. Isaac Serrano Miró	Arellano.
64.	Mezquiriz (Erro), Mixta	D. Cruz Zugarramurdi Beroiz	Zurbarán (Vizcaya).
65.	Milagro, Sección graduada	D. Honorato Martínez Chasco	Lorca.
66.	Miranda de Arga, Unitaria núm. 1	D. Bibiano Ibañez Terés	Miranda de Arga.
67.	Miranda de Arga, Unitaria núm. 2	D. Antonio Ardanaz Alvarez	Gallinienzo.
68.	Morentin, Unitaria	D. Isidoro Diaz Murugarren	Arizleta.
69.	Moriones (Ezproguá), Mixta	D. Sebastián Ozcoidi Moriones	Moriones.

Número de orden	Destino que se le adjudica	NOMBRES Y APELLIDOS	Destino que desempeñaba
70.	Muniain (Aberin), Unitaria	D. Gregorio Redin Cerain	Adios.
71.	Murchante, Unitaria número 2	D. José Gacé Gil	Narvarte.
72.	Murillo Yerri, Mixta	D. Rufino Aramendia Mañeru	Luquín.
73.	Mutilva Baja (Aranguren), Mixta	D. Julián Biurrun Eslava	Cáteda.
74.	Narvarte (Bertizarana), Unitaria	D. Juan Labiano Luna	Pamplona.
75.	Olazagutia, Unitaria número 2	D. Amadeo Basarte Bravo	Echarri Aranaz.
76.	Oricain (Ezcabarte), Mixta	D. Valeriano Elizalde Beloqui	Eulate.
77.	Puente la Reina, Unitaria número 1.	D. Marino Latienda Asiaín	Jaurrieta.
78.	Pueyo, Unitaria	D. Saturnino Elía Balda	Pueyo.
79.	Salinas Ibargoiti, Mixta	D. Gregorio M. Fuertes Martínez	Errazquin (Larraun).
80.	Sangüesa, Sección graduada	D. Benito Jiménez Catalán	San Martín de Unx.
81.	San Martín de Uns, Unitaria núm. 1.	D. Pedro Goñi Erviti	Peñilla de Aragón.
82.	Sansoain (Urraul-Bajo), Mixta	D. Luis Rubio Arbizu	Sansoain.
83.	Sesma, Unitaria número 3	D. Carlos García Barace	Sesma.
84.	Tafalla, Unitaria número 1	D. Joaquín Aramburu Eransus	Vera de Bidasoa.
85.	Tafalla, Unitaria número 2	D. Pedro Barace Muro	Salinas de Ibargoiti.
86.	Toralba, Unitaria	D. Julio Mesanza Díaz de Cerio	Toralba.
87.	Torrano (Ergoiena), Mixta	D. Pedro Martínez Gómez	Beaún.
88.	Tudela, Unitaria número 4	D. Jesús Pascual Navascués	Tudela.
89.	Tudela, Unitaria número 3	D. Augusto Serrano Dulce	Petrel (Alicante).
90.	Tudela, Unitaria número 8	D. Manuel Vázquez Crespo	Igoa.
91.	Ubani (Zabalza), Mixta	D. José Arreba Arija	El Busto.
92.	Ucar, Mixta	D. Manuel Alemán Oliver	Ostiz.
93.	Undiano (Cizur), Mixta	D. Eleuterio Barberena Bengaray	Lanz.
94.	Unzué, Unitaria	D. Serafín Senosiain Orte	Unzué.
95.	Valtierra, Unitaria número 3	D. Pedro Velasco Troyas	Valtierra.
96.	Vera de Bidasoa, Unitaria	D. Santiago Lasheras Viguria	Pamplona.
97.	Viana, Unitaria número 3	D. Jaime García Orio	Desojo.
98.	Viloria (Lana), Unitaria	D. Pedro Etayo Pérez	Gastiain (Lana).
99.	Villafranca, Sección graduada	D. Cándido Sánchez Garde	Villafranca.
100.	Villanueva de Araquil, Unitaria	D. Joaquín Azcárate Zabalza	Villanueva de Araquil.
101.	Viscarret (Erro),	D. Jerónimo Jaso Erro	Viscarret.
102.	Yesa, Unitaria	D. Mario Imízcoz Goñi	Artieda.
103.	Zurucuain (Yerri), Mixta	D. Luis Latorre López	Zurucuain.

M A E S T R A S

1.	Alsasua, Unitaria número 2	D. ^a Agustina Yoldi Ovarbide	Leiza.
2.	Allo, Unitaria número 2	D. ^a Bienvenida A. Montoya Azcona	Uséd (Zaragoza).
3.	Allo, Unitaria número 1	D. ^a María Dolores Albizu Unanua	Azcona.
4.	Andosilla, Párvulos número 1	D. ^a Isabel Ceitegui Amatriain	San Cerni de Llanera (Lérida).
5.	Anoz-Lete (Olló), Mixta	D. ^a Victoria Bergera Lacunza	Anoz-Lete.
6.	Arano, Mixta	D. ^a Leandra Mendinueta Lázcoz	Arano.
7.	Arazuri (Olza), Unitaria	D. ^a Antonia Murugarren Navarro	Arazuri.
8.	Arbizu, Párvulos	D. ^a Luciana Lacunza Insausti	La Garapacha (Murcia).
9.	Arguedas, Unitaria	D. ^a Amparo Ederra Pérez	Arguedas.
10.	Artariain (Leoz), Mixta	D. ^a Sara Carmen Laza Mina	Subiza.
11.	Arráyoiz (Baztán), Mixta	D. ^a María Rosario Echagüe Azpilicueta	Arráyoiz.
12.	Arróniz, Unitaria	D. ^a María Jesús Fernández de Piérola Díaz de Cerio	Arróniz.
13.	Astráin (Cizur), Unitaria	D. ^a Regina Aldaz Andueza	Astráin.
14.	Ayesa (Ezprogui), Mixta	D. ^a Marina Cruchaga Burtoy	Ayesa.
15.	Bargota, Unitaria	D. ^a Resurrección de Carlos Maeztu	Nazar.
16.	Berbinzana, Párvulos	D. ^a Filomena Lorente Ibar	Berbinzana.
17.	Beruete (Basaburúa-Mayor), Unitaria	D. ^a Isabel Arraiza Mariezcurrena	Eraso.
18.	Buñuel, Sección graduada	D. ^a Ricarda Artz Aragón	Corella.
19.	Burutain (Anué), Mixta	D. ^a Juana Iraizoz Iragui	Izal (Gallés).
20.	Carcastillo, Unitaria número 1	D. ^a Feliciano Alfaro Jiménez	Lesaca.
21.	Cintruénigo, Párvulos	D. ^a Elvira García Jimeno	Barbaruéns (Huesca).
22.	Ciordia, Unitaria	D. ^a Cecilia Zubicoa San Martín	Camborain.
23.	Corella, Unitaria número 4	D. ^a Cecilia Arribas de Codés	Corella.
24.	Cortés, Unitaria número 2	D. ^a Resurrección Martínez Bujanda	Ongoz.
25.	Desojo, Unitaria	D. ^a Francisca Yábar Pison	Isin (Huesca).
26.	Donamaría, Unitaria	D. ^a María Teresa Eraso Alduncin	Legasa.
27.	Echarri Aranaz, Unitaria número 2	D. ^a Eustaquia Lizárraga Armendariz	Echarri-Aranaz.
28.	Erasun, Mixta	D. ^a Matea J. Barásoain Odérriz	Guetadar (Ezprogui).
29.	Ezeároz, Unitaria	D. ^a Lucía Cruchaga Lacasia	Escároz.
30.	Falces, Sección graduada	D. ^a María Tornos Najurieta	Tajonar.
31.	Falces, Sección graduada	D. ^a Facunda Flamarique Falces	Falces.
32.	Falces, Sección graduada	D. ^a Isabel Apestegui Díaz de Ulzurrun	Mendavia.
33.	Funes, Párvulos	D. ^a María Dolores García Goñi	Funes.
34.	Funes, Unitaria número 2	D. ^a Narcisa Hueso Marzana	Funes.
35.	Funes, Unitaria número 1	D. ^a Julia Berástegui Oficialdegui	Funes.
36.	Goizueta, Párvulos	D. ^a Adoración Esparza Viela	Goizueta.
37.	Gulina (Iza), Mixta	D. ^a María del Carmen Vega Ovarzun	Muzqui.
38.	Iracheta (Leoz), Mixta	D. ^a María Concepción Arteta Usechi	Morentin.
39.	Iraketa, Unitaria	D. ^a Julia García Izaga	Alsasua.
40.	Irurozqui (Urraul Alto), Mixta	D. ^a Baltasara Calvo Balisa	Irufozqui.
41.	Iturmendí, Unitaria	D. ^a Marina Lecea Urdangarín	Zuazu.

Número de orden	Destino que se le adjudica	NOMBRES Y APELLIDOS	Destino que desempeñaba
42.	Izalzu, Mixta	D. ^a Beatriz Goyena Inchusta	Izalzu.
43.	Jaurrieta, Unitaria	D. ^a Felicidad Egozcue Seminario	Uscarrés.
44.	Larraga, Unitaria	D. ^a Julia Albillos Díaz	Larraga.
45.	Lesaca, Unitaria número 1	D. ^a María Concepción Esparza Viela	Oronz.
46.	Leoz, Mixta	D. ^a Juliana Araújo Orayen	Leoz.
47.	Lodosa, Unitaria número 1	D. ^a Wenceslao Lacabe Esparza	Sesma.
48.	Marcilla, Unitaria número 2	D. ^a Ana María Lacarra Yanguas	Tiermas (Zaragoza).
49.	Maya de Baztán	D. ^a María Josefa Obregozo Senosiain	Uztegui.
50.	Mondavía, Párvulos	D. ^a Rafaela Alvarez de Eulate García	Escatrón (Zaragoza).
51.	Mendoza, Unitaria	D. ^a Blasa Ruiz de Larrea Pérez de San Román	Eulate.
52.	Mendigorría, Unitaria número 1	D. ^a Mariá Luisa Erdozain Latasa	Mendigorría.
53.	Meoz (Lónguidá), Mixta	D. ^a Antonia Villanueva Ducay	Reta Zuazu.
54.	Miranda de Arga, Unitaria núm. 1	D. ^a Sinforosa Erasú Ordoqui	Miranda de Arga.
55.	Morentín, Unitaria	D. ^a Dorotea Apesteguía Logroño	Allo.
56.	Muniain de Guesálaz, Mixta	D. ^a Consolación Munárriz Azanza	Villamayor de Monjardín.
57.	Murillo el Fruto, Unitaria número 1	D. ^a María Luisa Salvatierra Susunaga	Arrarás.
58.	Muru Astráin (Cizar), Mixta	D. ^a Leonor Urzainqui Arriazu	Aibar.
59.	Murugarren, Mixta	D. ^a Josefina Muzqui Beraza	Eulz (Allín).
60.	Ochagavía, Párvulos	D. ^a María Teresa Santesteban Miranda	Murillo el Fruto.
61.	Pamplona, Unzuchiki, Unitaria número 10	D. ^a María Rosa Erice Erro	Iturgoyen.
62.	Pamplona, Ensanche, Párvulos número 11	D. ^a Flora Aguirre Echesurí	Igualada.
63.	Pamplona, San Jorge, Párvulos número 13	D. ^a Julia María Ibarrola Latasa	Echarri Aranaz.
64.	Pamplona, Unzuchiki, Párvulos número 14	D. ^a María Teresa Lorenzo Novo	San Martín de la Vega del Alberche.
65.	Pitillas, Unitaria	D. ^a Jesusa Lampreave Blasco	Pitillas.
66.	Sarriés, Mixta	D. ^a María Luisa Erro Vizcay	Sarriés.
67.	Sansol, Unitaria	D. ^a María Martínez Bujanda	Sansol.
68.	Sumbilla, Mixta	D. ^a María Luisa Oyón Latienda	Sumbilla.
69.	Tabar (Urraul Bajo), Mixta	D. ^a Raimunda Echarte Beroiz	Murillo Berroya.
70.	Tudela, Unitaria número 5	D. ^a Juana María L. Bonis Rodrigo	Olite.
71.	Tudela, Unitaria número 1	D. ^a Pilar Aguado Nuño	Buñuel.
72.	Ugar (Yerri), Mixta	D. ^a Felisa Villanueva Larumbe	Ulzurfun.
73.	Ujué, Unitaria número 1	D. ^a María Teresa López Serrano	Pajares de Fresno (Segovia).
74.	Ujué, Párvulos	D. ^a María Josefa Ciordia Zaluendo	Arteta.
75.	Urdániz (Esteribar), Mixta	D. ^a Rosario Sáez Larauri	Beñza.
76.	Uterga, Mixta	D. ^a Asunción González Lecumberri	Uterga.
77.	Vitoria (Lana), Unitaria	D. ^a Isabel Azanza Ciriza	Vitoria.
78.	Yábar (Araquil), Mixta	D. ^a Victoria Zubiria Irurzún	Yábar.
79.	Yesa, Unitaria	D. ^a Felisa Labairu Mariñelarena	Arboniés (Romanzado).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso de proyectos de suministro y montaje de las compuertas metálicas y sus mecanismos de maniobra para las obras de derivación y toma del canal del Ciurana para la alimentación supletoria del pantano de Riudecañas.

Hasta las trece horas del día 19 de noviembre próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 101.745 pesetas.

La fianza provisional, a 2.034,80 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 21 del mismo mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo

plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, según cédula personal número con residencia en provincia de, calle de, número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación se comprometo a tomar, a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que as remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y cate-

goría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte

en el concurso, acompañando al esguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por ciento, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas, que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deben acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Barbate (Cádiz).

Hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.457.636,08 pesetas.

La fianza provisional, a 26.864,54 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 de noviembre del año actual, a las once horas quince minutos.

El proyecto, y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta su-

jeción, a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo de la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad

de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hasta las trece horas del día 6 de noviembre del año actual se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 63.410,01 pesetas.

La fianza provisional, a 13.068,20 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo, y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Epila (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 6 de noviembre de 1945 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 810.883,68 pesetas.

La fianza provisional, a 16.217,67 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de noviembre próximo, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.